



Al contestar cite el No. 2023-07-002036



Tipo: Salida Fecha: 27/04/2023 11:44:11 AM
Trámite: 17823 - INFORME II CONCILIACION DE OBJECIONES IN
Sociedad: 806014518 - SERVICIOS INDUSTRIA Exp. 77808
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA
Destino: 6501 - ARCHIVO CARTAGENA
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 650-000305

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA

Proceso

Liquidación Judicial Simplificada

Sujeto del proceso

Servicios Industriales y Comerciales Nacional S.A.S.

Identificación

806014518

Liquidador

Fredy Arellano Tijera

Asunto

Decreta pruebas art. 30

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante radicado N° **2022-07-005406 de 11/08/2022** el Intendente Regional de Cartagena decretó la liquidación de la Sociedad **Servicios Industriales Y Comerciales Nacional SAS** “En Reorganización Abreviada”
- 1.2. Mediante radicado No. **2022-01-044443 de 31/01/2023** el señor liquidador allegó al Despacho el proyecto de calificación y graduación de créditos de la sociedad **PRODUCTOS CARIBE S.A.S.**
- 1.3. Mediante radicación No. **2023-01-044418 de 31/01/2023** el liquidador allega el inventario de bienes presentado con la base contable del valor neto de liquidación, tal como lo establece el numeral Tercero (3) del Art. 12 del Decreto 772 de 2020.
- 1.4. Mediante radicación No. **2023-07-000693 de 16/02/2023** se corrió traslado por el termino de cinco (5) días del proyecto de calificación y graduación de créditos y del inventario como lo establece el Art. 29 de la Ley 1116 de 2006 y los numerales 4 y 5 del Art. 12 del Decreto 772 de 2020, empezando a correr el 09 de febrero de 2023 y con vencimiento el 15 de mismo mes y año.
- 1.5. Conforme radicados No. **2023-04-000815, 2023-04-000817 del 17/02/2023 y 2023-01-098450 del 23/02/2023**, se presentaron objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto e inventario de bienes.
- 1.6. Mediante radicado **2023-07-001678 del 13/04/2023** se corrió traslado de la objeción presentada por el termino de tres (3) días, el cual se fijó el día 13/04/2023, comenzó a correr el 14/04/2023 y venció el 18/04/2023.
- 1.7. Mediante radicado No. **2023-07-001790 de 18/04/2023** el liquidador presentó al Despacho el reporte de objeciones, conciliación y créditos de la sociedad.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29 inciso quinto y el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 1116 de 2006, modificada por la Ley 1429 de 2010, el Despacho decretará las pruebas documentales que obran en el expediente, así como las que fueron allegadas en el proyecto de calificación y graduación de créditos e inventario de bienes, las aportadas en

los escritos de objeciones y las aportadas en el reporte de objeciones, conciliación y créditos.

III. CONTROL DE LEGALIDAD

En este estado del proceso, el Despacho ha ejercido el control de legalidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, sin que se haya advertido ninguna irregularidad que vicie el buen curso del proceso o que pueda comprometer la validez de lo actuado. En esta medida, “los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, (...) salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes”.

Por lo expuesto anteriormente, el Intendente Regional de la Superintendencia de Sociedades, en su calidad de Juez concursal,

RESUELVE

ÚNICO. - TÉNGASE como pruebas documentales las que reposan en el expediente de la sociedad **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES NACIONAL S.A.S. “En Liquidación Judicial Simplificada”**, aportadas en el proyecto de calificación y graduación de créditos, el inventario de bienes presentado con la base contable del valor neto de liquidación, las aportadas en los escritos de objeciones y las aportadas en el reporte de objeciones, conciliación y créditos, al igual que los procesos ejecutivos incorporados en el concurso y demás documentos que se encuentran en el expediente, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE



HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD

Intendente Regional de Cartagena

TRD: JURÍDICO

2023-07-001790

Trm.17823

L4697